

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 149 ✓

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS	70.494.838,00
Saldo Rubro:	12.864.361.890,00	

Valor Total del Certificado: 70.494.838,00 ✓

OBJETO CDP : EJECUCIÓN DEL PROCESO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga a **22/01/2016** ✓


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y UROMEDICA LTDA.
Nº 103**

Entre los suscritos a saber **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, en calidad de Gerente, según Resolución de nombramiento No. 009479 y Acta de Posesión No. 035 del 9 de Julio de 2012, emanadas de la Gobernación de Santander, con NIT Nº. 900.006.037-4 y quien en adelante se denominará la **ESE HUS**, por una parte, y por la otra, **GABRIEL MANTILLA SOLANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.17.167.276 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de **UROMEDICA LTDA**, con NIT 800122186-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Como se puede observar en líneas anteriores el Hospital Universitario de Santander desarrolla actividades de referencia y contra-referencia en el Departamento de Santander y el oriente colombiano, siendo necesario contratar el apoyo de personas jurídicas y/o naturales para que contribuyan en el desarrollo de su objeto; entre estos el abastecimiento de material logístico y asistencial, así como el talento humano y el desarrollo de procesos asistenciales y administrativos. 2. Para el cabal cumplimiento de sus fines sociales la ESE Hospital Universitario de Santander se apoya en las diferentes oficinas asesoras, unidades funcionales y subgerencias quienes están encargadas de la coordinación de los servicios prestados por el hospital. 3. En este sentido la Subgerencia de servicios quirúrgicos es la encargada de administrar los procesos, procedimientos y protocolos a las especialidades quirúrgicas atendidos en la ESE HUS a fin que el proceso post-quirúrgico sea un éxito, todo ajustado a la ley, la norma técnica, auditoría médica, reglamento interno, misión y visión vigentes. 4. De acuerdo al requerimiento No.37 de 2016 presentado por la Subgerencia de Servicios Quirúrgicos, actualmente la entidad necesita contratar la **EJECUCION DEL PROCESO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA PARA LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HUS**, para poder desarrollar las Valoraciones, Interconsultas, Disponibilidad de Urgencias, Tratamientos Médicos y Quirúrgicos requeridos de esta especialidad en la ESE HUS, teniendo en cuenta que en la planta de personal del hospital no existe el personal suficiente que preste servicios de medicina especializada en urología que cumpla con el perfil requerido por la entidad para el cubrimiento de las necesidades diarias derivadas de la atención a los pacientes que son remitidos a la entidad que requieren de esta especialidad. 5. De otra parte es relevante resaltar que el hecho de no materializarse la contratación de este proceso especializado, se estaría paralizando la prestación de los servicios de salud, toda vez que la entidad cuenta con una planta de personal muy limitada e insuficiente, forjada sobre un modelo moderno y neoliberal de empresa social del estado aprobada por el Ministerio de la Protección Social y de la salud en donde se contrata la prestación del servicio por procesos y manteniendo el menor gasto administrativo. 6. Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander mediante acuerdo de junta directiva numero 029 de 2014 y la resolución 323 de 2014, estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos en el artículo 15 del acuerdo de junta directiva numero 029 de 2014 y artículo 07 de la resolución 323 de 2014 las cuantías, y en el artículo 16 del acuerdo de junta directiva numero 029 de 2014 y artículo 8 de la resolución 323 de 2014 las modalidades de contratación, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 27 Contratación Directa, numeral 27.3 del acuerdo de junta directiva numero 029 de 2014 y artículo 19 Contratación Directa, numeral 19.3 de la resolución 323 de 2014 que reza: **"Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas (intuitu personae) y apoyo a la gestión y artísticos"** (Negrilla fuera de texto). No obstante, en aras de lograr una selección objetiva la entidad realizará invitación a tres oferentes, teniendo en cuenta lo previsto en el inciso segundo del Manual de Contratación de la ESE HUS, de los cuales seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. 6. Que la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad; la invitación cursada a **CORMEDES, UROMEDICA LTDA, y a COOMEDES** la propuesta presentada por **UROMEDICA LTDA**, la que se pudo determinar que es económica y favorable a los intereses de la ESE HUS por cumplir con las exigencias Técnicas Jurídicas y económicas de la Invitación, hacen procedente la contratación directa con ésta firma, tal como obra en el documento de aceptación de la oferta. 7. Que revisado el trámite, se cumplió con todas las solemnidades establecidas en el Manual de Contratación de la ESE HUS para la Contratación Directa. Aunado a lo anterior, se regirá además por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA: OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADO DE UROLOGIA EN LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE LA ESE-HUS."** **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas que a

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y UROMEDICA LTDA.

Nº 103

continuación se relacionan: 1. Ejecutar los servicios especializados de medicina especializada en urología para el Hospital Universitario de Santander, en las calidades, cantidades y perfiles requeridos y establecidos en el archivo adjunto GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR del Estudio Previo, con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos médicos y de seguridad establecidos en normas de carácter superior y los reglamentos del Hospital Universitario de Santander, de acuerdo a la evaluación y control de políticas establecidas por la ESE HUS a través de procesos, procedimientos y reglamentos, garantizando la calidad de la atención a los usuarios. 2. Cada uno de los ejecutores del proceso deberá cumplir con las actividades descritas en el formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR que acompaña al estudio Previo. 3. Realizar los contratos y afiliaciones a que laboral y legalmente tenga derecho el personal que participe en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago oportuno de la compensación salarial pactada, y demás emolumentos a que por ley se tenga derecho sin afectar los valores mínimos fijados por la entidad. 4. Dar cumplimiento a cada uno de los ítems contemplados en los archivos GTH-IN-04-ESTANDARES DE ACREDITACION DEL TALENTO HUMANO y ANEXO TECNICO DE CALIDAD, que hacen parte del Expediente contractual, los cuales deberán entregarse en los términos y momentos definidos para ello en cada uno de los mismos. 5. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de las hojas de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la Unidad Funcional de Talento Humano y en caso de existir algún cambio de los ejecutantes deberá informarlo por escrito al Supervisor del contrato y a la Unidad Funcional de Talento Humano, actualizando a su vez las hojas de vida de los ejecutantes, conforme a lo establecido en la Resolución 1043 de 2006. 6. Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR, en lo relacionado a las áreas de CONTRIBUCIÓN AL DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL y COMPETENCIAS REQUERIDAS. 7. Se cumplirá Agenda de Actividades semanales; La agenda de 1. Urgencias: Disponibilidad de 24 horas diarias, durante toda la semana, para un total de 168 horas semanales, equivalentes a 722.4 Horas mensuales, con un tiempo de respuesta inferior a 3 horas, para atender las solicitudes de Urgencias o requerimientos Urgentes de Quirófanos, generados por otras Especialidades. 2. Interconsultas: Requeridas en los diferentes servicios Hospitalarios, con un tiempo de respuesta inferior a 24 horas, este tiempo se contempla dentro de la disponibilidad de Urgencias. 3. Consulta Externa: 22 Horas semanales, equivalentes a 946 Horas Mensuales. 4. Cirugía Programada: 15 horas Quirúrgicas en franjas de 6 horas de acuerdo a la disponibilidad de Quirófanos de la ESE-HUS. 5. Procedimientos Ambulatorios: 8 horas semanales para procedimientos ambulatorios de Uretrocistoscopia, Dilataciones Uretrales, y Biopsias. 6. Junta de Decisiones Quirúrgicas: Asignar mínimo 3 Urólogos para 2 horas semanales de Junta de Decisiones y revisión de morbi-mortalidad del servicio. 7. Revista del Servicio: 14 horas semanales de Evolución, formulación y definición de conductas médicas al 100% de los pacientes hospitalizados asignados al servicio de Lunes a Domingo. 8. Garantizar el cumplimiento de la ejecución del PROCESO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA. - Garantizar la disponibilidad en la prestación de los servicios profesionales especializados en los Servicios Quirúrgicos para pacientes como se registra anteriormente en la agenda semanal y disponibilidad de veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días a la semana para atender las solicitudes de Urgencias o requerimientos Urgentes de Quirófanos, generados por otras Especialidades. - Deberá prestar el proceso especializado y realizar todos los procedimientos propios de los procesos misionales de Urología que requieran los pacientes durante su estancia en la ESE-HUS. 9. Deberá participar en los programas asistenciales, administrativos, docentes e investigativos que se realizan en el HUS y cumplir con las diferentes actividades administrativas dispuestas por el Hospital y todas las que de ellas se deriven así como las propias del área de Urología como juntas médicas, reuniones, respetando los convenios médico docentes celebrados por el HUS, procesos de habilitación y acreditación, ente otros, teniendo en cuenta que la Entidad es un Hospital Universitario de III y IV nivel de atención. 10. Informar oportunamente los incidentes o eventos adversos presentados en el servicio diligenciando el protocolo establecido por la ESE HUS. 11. Colaborar con el plan de manejo al especialista interconsultante. 12. Evaluar los efectos adversos presentados en los pacientes y realizar seguimiento para establecer la adherencia al tratamiento. 13. Deberá emplear racionalmente la capacidad instalada de la ESE -HUS para evitar costos innecesarios. 14. El contratista es responsable de consignar en la Historia Clínica física y/o electrónica la evolución diaria del paciente, durante todo el tiempo que dure su estancia en la ESE HUS, de las órdenes médicas, de la solicitud, registro e interpretación de los exámenes paraclínicos y de la Epicrisis. 15. Participará activamente en el cumplimiento de procedimientos médico-administrativos que sirven de soporte pertinente a la facturación diaria, permitiendo la optimización del recaudo con un mínimo riesgo, bajo parámetros de efectividad y calidad científica. 16. El prestador deberá garantizar la continuidad de la prestación del proceso. 17. Deberá tener disposición permanente para responder las interconsultas de los diferentes Servicios del Hospital en un intervalo de frecuencia no mayor de veinticuatro (24) horas. 18. Deberá actualizar los protocolos o guías de manejo de las patologías más frecuentes en su especialidad, los cuales deben ser aplicados en la atención de los usuarios. 19. Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, y obtener su autorización (consentimiento informado) para la realización de procedimientos. 20. Diligenciar la totalidad de la documentación relacionada con la atención de los Usuarios. 21. Realizará los procedimientos propios de los procesos misionales de Urología, según necesidades de la Institución, garantizando la prestación del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y UROMEDICA LTDA.

Nº 103

proceso. 22. El personal de especialistas debe estar debidamente relacionado en las hojas de vida e identificados con escarapela la cual debe ser llevada en la Institución visiblemente. 23. Deberá presentar el listado de turnos a cubrir a más tardar el día 25 días del mes anterior, mes a mes en la Unidad al Jefe de Grupo de la Especialidad y a la Subgerencia de Servicios Quirúrgicos y/o Supervisor del Contrato, quienes lo revisarán y avalarán. 24. Informar al Subgerente de Servicios Quirúrgicos o a los Jefes Inmediatos, en forma oportuna, sobre la detección de inconsistencias o anomalías relacionadas con la prestación del servicio.

TERCERA.- PLAZO. El plazo del contrato es **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato, sin que en ningún caso supere el 30 de abril de 2016.

CUARTA.- VALOR FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor total del presente contrato y para efectos fiscales es la suma de: **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$70.494.838,00)** La ESE HUS pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro presupuestal **0320100202**, denominado:

REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS, con certificado de disponibilidad presupuestal N° 149 expedido el 20 de Enero de 2016, y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **PARAGRAFO:** De conformidad con la ordenanza 077 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios con personal profesional, técnico y asistencial de la salud cuyo objeto sea la prestación de servicios médico asistenciales están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. La ESE EHUS pagará al contratista, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectuó por parte de la ESE HUS al contratista, estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Serán las señaladas en los artículos 3 y 4 del acuerdo 016 de 2012 y las siguientes:

A. OBLIGACIONES CONTRATISTA: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Allegar paz y salvo o recibo de pago de seguridad social y parafiscales como requisito para el pago 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos.

B. OBLIGACIONES ESE HUS: 1. Ejercer la Interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

SEPTIMA.- INTERVENTORIA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. La ESE HUS ejercerá la interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y la supervisión técnica la ejecutará la subgerencia de Servicios Quirúrgicos de la ESE HUS, funciones regladas en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 DE 2014 "Por medio del cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander", y demás normas que lo aclaren o modifiquen.

OCTAVA.- GARANTÍAS: El contratista deberá presentar las siguientes garantías: a) **Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del objeto contractual, por parte del Interventor y la ESE HUS. b) **Calidad del servicio:** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y UROMEDICA LTDA.

Nº 103

garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. **c) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrir a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia será por el tiempo del contrato. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo.** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA.- MULTAS:** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL:** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACION AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado se podrán celebrar modificaciones contractuales, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado y cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única y el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su

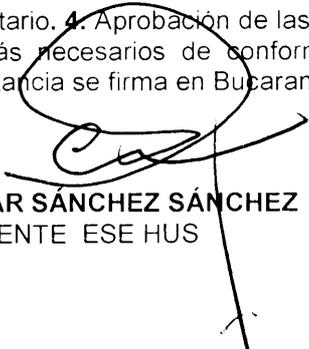
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y UROMEDICA LTDA.

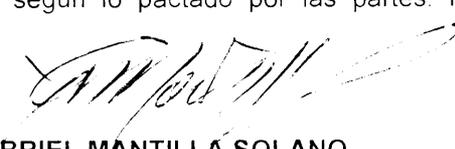
Nº 103

terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato **DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado. Lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA.- DEFINICION, TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES:** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, transacción y amigable composición. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación, y no estará sometido a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, certificado de existencia y representación legal del contratista y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 31 Nº 31-50 en la ciudad de Bucaramanga, y el CONTRATISTA en Calle 40 No.27 A -22 Clínica Chicamocha P-9 Cons. No.3 de la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y UROMEDICA LTDA.
Nº 103**

Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución**: **1.** Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. **2.** Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). **3.** Presentación del Registro Único Tributario. **4.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **5.** Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a **29 FEB 2016**

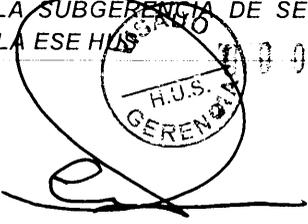

EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
GERENTE ESE HUS


GABRIEL MANTILLA SOLANO
UROMEDICA LTDA
CONTRATISTA

VºB NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó 
Sandra Jannette Ordoñez Alfonso
Abogada Apoyo Oficina

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA:	29 de febrero de 2016
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	No. 149
NUMERO DE RUBRO:	No. 0320100202
RUBRO PRESUPUESTAL	Remuneración Servicios Técnicos Especializado.
VIGENCIA:	31 DE DICIEMBRE DE 2016
VALOR:	SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$70.494.838,00)
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	UROMEDICA LTDA
NIT O C.C.	NIT 800122186-7
OBJETO:	"EJECUCION DEL PROCESO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA PARA LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HUS
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	  EIMAR SANCHEZ SANCHEZ GERENTE ESE HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 493

A favor de **UROMEDICA LTDA.**

Con identificación No. 800122186 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°103 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
149	22/01/2016	0320100202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS	70.494.838,00 ;

Valor Total Registro Presupuestal:

70.494.838,00

Objeto:

EJECUCIÓN DEL PROCESO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA PARA LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga, el **29/02/2016**


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

**SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)**



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 01 DE MARZO DE 2016	Póliza 1575206-1	Documento 11607525
Intermediario CYG INTEGRAL SEGUROS LTDA	Código 19447	Oficina 2629
		Referencia de Pago 01211607525

TOMADOR

NIT 8001221867	Razón Social y/o Nombres y Apellidos UROMEDICA LTDA		
Dirección CL 40 # 27 A 22 I CLINICA CHICAMOCHA CONS 903		Ciudad BUCARAMANGA	Teléfono

AFIANZADO

NIT 8001221867	Nombres y Apellidos UROMEDICA LTDA
-------------------	---------------------------------------

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9000060374	Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	01-MAR-2016	01-MAY-2017	14.098.968,00	65.821,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-MAR-2016	01-NOV-2016	7.049.484,00	18.927,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-MAR-2016	01-MAY-2019	21.148.451,00	200.939,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Dias	Desde	Hasta			
01-MAR-2016	01-MAY-2019	1156	01-MAR-2016	01-MAY-2019	\$285.687	\$45.710	\$331.397

VALOR A PAGAR EN LETRAS
TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$42.296.903	Prima Anual \$148.039	Total Valor Asegurado \$42.296.903,00
-------------------------------	--	--------------------------	--

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2629	111219	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
19447	CYG INTEGRAL SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	285.687

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Intergo de la póliza
CÓDIGO CLAUSULADO	22/06/2015	13 - 18	P	05	N-01-12-981
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°103, REFERENTE A: PRESTACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA EN LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HUS. Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

La póliza jurídica de...
N-01-12-981
N-01-012-0009

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 01 DE MARZO DE 2016		PÓLIZA NÚMERO 0398163-0		REFERENCIA DE PAGO 01312600187	
INTERMEDIARIO CYG INTEGRAL SEGUROS LTDA			CODIGO 19447	OFICINA 2629	DOCUMENTO NÚMERO 12600187
TOMADOR UROMEDICA LTDA					NIT 8001221867
ASEGURADO UROMEDICA LTDA					NIT 8001221867
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CL 40 # 27 A 22 I CLINICA CHICAMOCHA CONS 903			CIUDAD BUCARAMANGA		TELÉFONO
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 40 # 27 A 22 903		CIUDAD BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO SANTANDER	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD CONSULTORIOS MEDICO, ODONTOLÓGICOS, SIQUIÁTRICOS Y SICOLÓGICOS, CLINICAS VETERINARIAS					CODIGO ACTIVIDAD 9 - 150
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO					RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	137.890.800,00	137.890.800,00	0	77.586	12.414	90.000

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 01-MAR-2016 HASTA 01-MAY-2016	61	\$77.586	\$12.414	\$90.000

VALDR A PAGAR EN LETRAS
NOVENTA MIL PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 01-MAR-2016 HASTA 01-MAY-2016	1	\$137.890.800,00	\$0,00	\$137.890.800,00

DOCUMENTO DE
PÓLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO 013	PRODUCTO AG5	OFICINA 2629	USUARIO 111219	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LIDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LIDER	

FIRMA AUTORIZADA  FIRMA ASEGURADO 
 IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
19447	CYG INTEGRAL SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	77.586

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012001575206. NO. DE CONTRATO.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 137,890,800 PARA CUBRIR LOS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 35A NO. 48-75
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.007-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 01 DE MARZO DE 2016		PÓLIZA NÚMERO 0398163-0		REFERENCIA DE PAGO 01312600187	
INTERMEDIARIO CYG INTEGRAL SEGUROS LTDA			CÓDIGO 19447	OFICINA 2629	DOCUMENTO NÚMERO 12600187
TOMADOR UROMEDICA LTDA				NIT 8001221867	
ASEGURADO UROMEDICA LTDA				NIT 8001221867	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CL 40 # 27 A 22 I CLINICA CHICAMOCHA CONS 903			CIUDAD BUCARAMANGA	TELÉFONO	

*La zona jurídica de la ESE HUS
Los señores HUS y HUS
con el fin de garantizar el cumplimiento
de las obligaciones derivadas del contrato
de prestación de servicios N° 103, referente a:
prestación de servicio especializado de urología
en la subgerencia de servicios quirúrgicos de la ESE-
HUS, y demás especificaciones del mismo. **

[Handwritten signature]

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°103, REFERENTE A: PRESTACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA EN LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE- HUS. Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL MISMO. *

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 35A NO. 48-75
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 2

LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

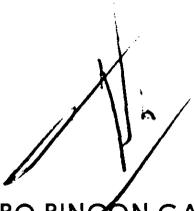
CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 103 DE 2016** suscrito con "**UROMEDICA LTDA**" el cual tiene fecha de suscripción el **(29) DE FEBRERO DE 2016** y un plazo de ejecución de **(02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 103 DE 2016** Cuyo Objeto es "**EJECUCION DEL PROCESO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA PARA LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HUS**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 149**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 493** expedido el **29/02/2016**
- Póliza de Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales **No 1575206-1** expedida por SURAMERICANA el día **01/03/2016**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No **0398163-0** expedida por SURAMERICANA el día **01/03/2016**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(01)** días del mes de **MARZO DE 2016**



DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS



Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica

**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 01 DE MARZO DE 2016

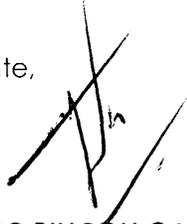
ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 103 DE 2016** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y UROMEDICA LTDA** Cuyo Objeto es **"EJECUCION DEL PROCESO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA PARA LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,



DR NICEFORO RINCÓN GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica

